

Constancia secretarial: Manizales, tres (3) de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el profesional del derecho designado como apoderado de pobre, allegó escrito al despacho en el cual solicito ser relevada del cargo porque tiene un contrato de exclusividad con la firma Primas abogados la cual solo le permite llevar casos propios de la firma, adicional a ello se encuentra en periodo de vacaciones.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales tres (3) de marzo de 2022

Se resuelve lo que corresponda dentro del Amparo de Pobreza impetrado por Eduardo Andrés Pineda Guarín, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2021-00610-00.

Como la abogada designada como apoderada de pobre allegó escrito al despacho en el cual solicitó ser relevada del cargo porque tiene un contrato de exclusividad con la firma Primas abogados la cual solo le permite llevar casos propios de la firma, adicional a ello se encuentra en periodo de vacaciones, el despacho considera que por los motivos expuestos es pertinente relevarlo del cargo y se deberá proceder a la designación de un nuevo apoderado de pobre.

Para ello se designa a la abogada Jeny Lorena Buriticá Parra portadora de la T.P. 356.843 del C.S.J.

Por secretaría comuníquese la designación en la forma establecida en el artículo 49 del CGP, en la dirección electrónica registrada por el profesional del derecho en el SIRNA. Hágasele las advertencias del numeral 7 del artículo 48 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c431506afdf167b42539d30171610603322dc25ea2645297f6be8abd3794df2**

Documento generado en 03/03/2022 03:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>